



Asociación De Centros Comerciales Puertorriqueños

P.O. Box 9506, San Juan, PR 00980 787-792-5328

PROTOCOLO OPERACIONAL POR EVENTO DE EPIDEMIA PARA CENTROS COMERCIALES

(Revisado 26 de mayo del 2020)

Medidas cautelares:

Será obligatorio:

1. Cubrirse el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material y cada persona será responsable de utilizar este accesorio de protección de conformidad con las recomendaciones de uso correcto impartidas por el Departamento de Salud.
2. Cada persona que visite un establecimiento deberá mantener un espacio mínimo de seis (6) pies entre sí y las demás personas.
3. Con el fin de proteger a la población, y de evitar aglomeraciones innecesarias, los ciudadanos no deberán acudir en grupos a los establecimientos autorizados para abrir.
4. Por tanto, se limita el número a una persona por domicilio.
 - a. Se exige de cumplir con lo anterior a las personas que requieran de la asistencia de otra persona para poder acudir al establecimiento, ya sea por alguna discapacidad u otra condición de salud que así lo justifique.
5. Los establecimientos privados autorizados a abrir deberán velar y procurar el cumplimiento de estas medidas cautelares y por la salud y seguridad de sus clientes y empleados.
6. Deberán cumplir con las siguientes medidas:
 - a. asegurarse que cada empleado antes de comenzar sus labores use mascarilla y periódicamente se lave las manos con agua y jabón por 20 segundos o utilice gel desinfectante.
 - b. a su vez, desinfectar sus estaciones de trabajo al llegar y luego de culminar sus labores.
 - c. utilice las mascarillas, cubre bocas, bufandas de tela u otra forma de protección en el área de la nariz y la boca.
 - d. los comercios deberán tomar medidas para que impedir que entren a su localidad personas que no cumplan con las medidas de protección antes indicadas.

- e. proveer estaciones o mecanismos en el establecimiento para que las personas puedan desinfectarse las manos mientras permanecen en el mismo.
- f. velar que las personas que visiten el establecimiento guarden la distancia recomendada de 6 pies o más entre personas, tanto en las filas para entrar al establecimiento y dentro de este.
- g. en el caso de los supermercados y farmacias, considerar establecer un horario especial para clientes mayores de 65 años.
- h. fomentar el trabajo remoto.
- i. los patronos deberán identificar el personal, tomar las medidas cautelares para garantizar la salud y seguridad de dichos empleados.

Centro Comercial Abierto (“Strip Center”)

1. Podrán operar desde el 26 de mayo con el propósito de adiestrar, capacitar y preparar a los empleados e inquilinos para recibir al público.
2. Podrán operar de lunes a sábado entre 9:00am y 5:00pm cumpliendo con las medidas cautelares para controlar la propagación, pero sin limitarse a:
 - a. el uso obligatorio de mascarillas
 - b. lavado de manos frecuente
 - c. respetando el distanciamiento social
 - d. exceptuando a los cines, áreas de juego y “valet parking”
3. Asegurarse que no exceda el 50% de la capacidad establecida en *PR Building Code 2018*.
4. No permitir la reapertura de inquilinos y centros que no hayan sometido la auto certificación.
5. **Podrán comenzar su reapertura el 1 de junio** aquellos que hayan cumplido con:
 - a. todos los protocolos de seguridad, el Departamento de Trabajo, las Guías del CDC, el Departamento de Salud, PROSHA, las Guías establecidas para el COVID-19
 - b. el suplido de “hand sanitizer”
 - c. establecido el proceso de fiscalización del cumplimiento de estos
 - d. el adiestramiento y capacitación a los empleados
 - e. la auto certificación del DTRH

Centro Comercial Cerrado (*Mall*)

1. Aquellos que cumplan con todos los protocolos de seguridad, Departamento del Trabajo, Salud, PROSHA, las Guías de COVID-19 - podrán comenzar la reapertura a partir del 1 de junio.
2. Podrán operar desde el 26 de mayo con el propósito de adiestrar, capacitar y preparar a los empleados e inquilinos para recibir al público.
3. Deberán cumplir con las medidas cautelares para controlar la propagación del virus sin limitarse al uso de mascarillas, lavado frecuente de manos y respetando el distanciamiento personal.

4. Podrán operar de lunes a sábado de 9:00am a 5:00pm, exceptuando cines, áreas de juego y “valet parking”.
5. Todo inquilino y centro comercial deberá cumplir con los protocolos del CDC, Departamento de Salud, Guías establecidas por el centro comercial para el COVID-19.
6. No se permitirá la reapertura de inquilinos y centros comerciales que no hayan sometido al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la auto certificación.
7. Deberán establecer entradas identificadas para empleados, suplidores y clientes.
8. Limitar la ocupación a razón de 1 persona por cada 100 pies cuadrados de área lo cual se implementará por la administración del centro comercial.
9. Permanecerán cerrados los domingos.

INQUILINOS Y COMERCIANTES

1. Las ventas on-line continúa siendo la manera más recomendada y segura y la primera opción brindando prioridad al modelo de “delivery” o recogido (“curbside pickup”).
2. Podrán operar a partir del 26 de mayo de lunes a sábado entre 9:00am - 5:00 pm cumpliendo estrictamente con las medidas cautelares del uso de mascarillas, el lavado frecuente de manos y respetando el distanciamiento social.
3. Limitando al 50% de la capacidad establecida en el Código de Edificación (*PR Building Code 2018*)

Restaurantes y “Fast Foods”

1. Siendo la preferencia el servi-carro, o entrega (“carry-out” o “delivery”), se permite esta operación hasta la medianoche.
2. A partir del 26 de mayo, se autorizan a abrir sus comedores por debajo de un 25% de ocupación y mediante reservación.
3. Deben asegurarse de mantener la distancia requerida de 6 pies en la fila, el uso obligatorio de mascarilla y lavado frecuente manos y evitar la aglomeración de personas en el área de recepción.

Supermercados

1. Podrán permanecer abiertos de lunes a sábado de 5:00am hasta las 8:00pm y ofrecer “delivery” hasta la medianoche.
2. Permanecerán cerrado los domingos.
3. Solo podrán recibir mercancía, empleados de hospitales y farmacias, laboratorios y agentes de orden público entre 7:00 y 8:00pm.
4. Quioscos de alimentos frescos y verduras establecidos previo al 15 de marzo podrán abrir siempre y cuando tomen las medidas cautelares para salvaguardar la salud (mascarillas, guantes, desinfectantes y distanciamiento personal).

Barberías y Salones de Belleza

1. Podrán operar de lunes a sábado de 9:00am a 5:00 pm mediante cita previa.
2. Se prohíbe el aglomeramiento de personas en las salas de espera y deberán cumplir estrictamente con medidas cautelares del uso de mascarilla, el lavado frecuente de manos y respetando el distanciamiento social.
3. El dueño encargado o administrador es responsable de desinfectar los artículos de belleza que utilizará antes de prestar el servicio.
4. Permanecerán cerrado los domingos.

Tiendas de Ropa y Calzado

1. No se permitirá probarse en el local piezas de ropa o calzado salvo que sea para fines de entalle una vez realizada la compra.
2. Se exhorta a reevaluar las políticas de devolución de mercancía.
3. Deberá cumplir con los protocolos del CDC, del Departamento de Salud, PROSHA y las Guías establecidas para COVID-19.
4. No se permitirá la reapertura de los negocios que no hayan sometido al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la auto certificación requerida.
5. Permanecerán cerrado los domingos.

Venta al por mayor

1. Podrán operar de lunes a sábado de 9:00am a 5:00pm cumpliendo con las medidas cautelares del uso de mascarillas, el lavado frecuente de manos y distanciamiento social.
2. Se limitará la ocupación al 50% de la capacidad establecida por el *PR Building Code 2018*
3. Permanecerán cerrado los domingos.

Esta orden de cierre total aplicara las 24 horas a cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, casinos, parques de atracciones, gimnasios, bares, estéticas (spa) o cualquier lugar análogo que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

CONSTRUCCION EN EL CENTRO COMERCIAL

1. Se permite siempre y cuando se implementen estrictas medidas de seguridad para mitigar el contagio y proteger la salud de todos nuestros trabajadores contra el COVID-19 y fundamentados en las Guías de CDC, Departamento de Salud Federal, Departamento del Trabajo Federal (OSHA).

2. Se requerirá que antes del comienzo de las labores se provea adiestramiento, orientación y supervisión continua a los trabajadores sobre nuevas medidas de seguridad en el trabajo.
3. Se autoriza la construcción en comercios y establecimientos que no estén exentos en esta orden siempre y cuando sea dirigida a instalar las medidas cautelares necesarias para prevenir el contagio de COVID-19 para cuando comiencen sus operaciones.
4. Planes de manejo de Riesgos de Contagio en el Lugar del Trabajo
 - a. Se ordena a todo patrono prepare un plan de manejo de riesgo de contagio basado en la Guía de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional OSHA 3990 y adoptada por PROSHA y el CDC Federal. La auto certificación de cumplimiento deberá ser sometida al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
 - b. Se ordena a la Secretaria del DTRH a establecer el procedimiento a seguir para el cumplimiento de esta ORDEN y otorgarle su más amplia publicación, en coordinación con el DDEC. Esta auto certificación será un requisito inicial para poder comenzar a operar.
5. Una vez sometida, se entenderá que las facilidades se ajustan a los parámetros establecidos y el patrono podrá comenzar operaciones.
6. Los patronos que actualmente se encuentran operando por razón de estar exentos del toque de queda en las OE anteriores, cumplan con el requisito de someter la auto certificación al DTRH lo antes posible y de manera diligente.
7. Es necesario limitar la cantidad de empleados en las áreas comunes durante la jornada laboral cumpliendo con las normas de distanciamiento social y las medidas cautelares, como cafetería, salón comedor, terraza entre otros.